

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNJU Y PROYAJO S.A.

Entre Proyajo S.A. en adelante "LA EMPRESA" CON DOMICILIO EN Rivadavia 95, Perico, Jujuy, Argentina, representada en este acto por el Sr. Samid Quintar DNI: 14.089.203, y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Alberdi N°47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, representada por el Sr. Decano Ing. Agr. Dante Hormigo, DNI: 22.832.808, convienen la suscripción del presente Acuerdo Académico de Cooperación y Asistencia Técnica, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

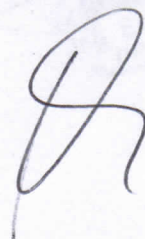
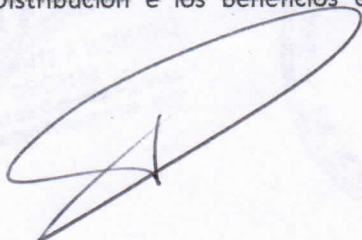
ANTECEDENTES:

La Facultad, concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromisos presupuestarios.

PRIMERA: Las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de trabajos en las áreas de docencia, investigación, capacitación, prácticas profesionales, asistencia técnica, y servicios a través del Laboratorio de Productos de Microorganismos Eficientes Jujeños, perteneciente a la Facultad, a cargo de la Dra. Fanny Altamirano. Estas actividades permitirán el desarrollo de productos biotecnológicos destinados a tratamientos de efluentes líquidos y sólidos; orientados a fortalecer las actividades productivas, manufactureras enmarcado en el cuidado ambiental. Tales actividades de desarrollo serán considerados como producción en estudio, sin la implicancia de ser productos habilitados hasta el momento de su aprobación ante los organismos competentes. Así también, LA FACULTAD no se hace responsable de las actividades comerciales, de faena, producción y habilitaciones, siendo esto responsabilidad de LA EMPRESA.

SEGUNDA: Los programas y proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particulares, entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, a través del Laboratorio de Productos de Microorganismos Eficientes Jujeños, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a este Acuerdo Académico y Asistencia Técnica. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismo firmantes del presente instrumento o quienes ellos designen a tal efecto.

TERCERA: En Los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: a) Descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo, c) Responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes; d) Cronograma y plazos de ejecución; e) Distribución e los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados



utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuanto corresponda; f) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto; g) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: La suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.

QUINTA: La propiedad intelectual y resultados que se alcancen de los trabajos derivados del presente Acuerdo, pertenecerán a sus autores, quienes podrán publicarlos, reproducirlos o utilizarlos en otras obras, con la sola obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenecen.

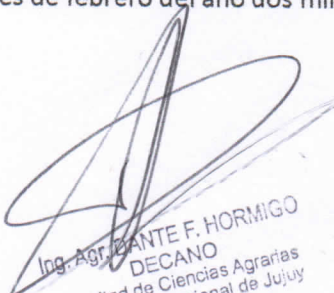
SEXTA: Los resultados podrán ser difundidos de común acuerdo, dejándose constancia de las publicaciones que se realizaren, la participación institucional de cada una de las partes. En toda documentación relacionada con el presente instrumento, se hará constar la participación conjunta de ambas instituciones, sin que ello signifique responsabilidad alguna por el contenido del artículo de difusión.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelarán a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento con motivo del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

OCTAVA: El presente Acuerdo Académico y de Asistencia Técnica, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por voluntad de las partes. No obstante, "LA EMPRESA" y "LA FACULTAD" podrán rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen pertinente; para ello deberán comunicar tal decisión de modo fehaciente y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha que se haga efectiva la decisión. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o no de los trabajos que se encontraren en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes.

NOVENA: En caso de presentarse divergencias en la interpretación e las cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, las mismas serán resueltas entre las partes.

En prueba de su conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



PROVAO S.A.
Ing. SAMIR QUINTAR
PRESIDENTE